

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO "FONDO MIXTO CONACYT - GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR EL LIC. CARLO HUMBERTO BONFANTE OLACHE, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, EN LO SUCESIVO EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA", Y POR OTRA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN LO SUCESIVO EL "CONACYT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ENRIQUE CABRERO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. ELIAS MICHA ZAGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADJUNTO DE DESARROLLO REGIONAL DEL "CONACYT", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO LOS "FIDEICOMITENTES"; Y POR LA OTRA, COMO FIDUCIARIA, EN LO SUCESIVO ASÍ DESIGNADA, A NACIONAL FINANCIERA S.N.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAÚL ABRAHAM GÓMEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 8 de diciembre de 2000, se firmó entre el "GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA" y el "CONACYT", un Convenio de Colaboración para la constitución del "Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Baja California", en adelante el "CONVENIO".
2. Con fecha 22 de agosto de 2001, el "GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA" y el "CONACYT", en su carácter de "FIDEICOMITENTES" y el Banco Nacional de México, S.A., División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciaria, celebraron un Contrato de Fideicomiso (el "CONTRATO"), denominado "Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Baja California".
3. Con fecha 27 de mayo de 2003, los "FIDEICOMITENTES" y el Banco Nacional de México, S.A., División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciaria, celebraron un Convenio Modificatorio al "CONTRATO", con el objeto de modificarlo integralmente, denominado al Fideicomiso para efectos del "CONTRATO", como "Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Baja California".
4. Con fecha 01 de octubre de 2009, se firmó entre los "FIDEICOMITENTES" y el Banco Nacional de México, S.A., Integrante de Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciaria, un Segundo Convenio



Modificatorio al “CONTRATO”, con el objeto de modificarlo integralmente, denominado al Fideicomiso para efectos del “CONTRATO”, como “Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Baja California”, en adelante referido de manera indistinta como el “FIDEICOMISO” o el “FONDO MIXTO”.

5. Con fundamento en la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato de Fideicomiso, los “FIDEICOMITENTES” acuerdan modificarlo, con el fin de que los apoyos otorgados se apeguen a los principios de transparencia y rendición de cuentas que la sociedad demanda; asimismo, se busca asegurar un instrumento que brinde los elementos necesarios para dispersar el recurso con mayor dinamismo, y en apoyo a los beneficiarios del “FONDO MIXTO”.
6. Con fecha 25 de noviembre de 2015, el Banco Nacional de México, S.A., Integrante de Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario sustituido, Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en su carácter de Fiduciario sustituto y los “FIDEICOMITENTES”, celebraron un Convenio de Sustitución de Institución Fiduciaria del “FIDEICOMISO”, con el fin de que Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., funja como Institución Fiduciaria el “FONDO MIXTO”, a quien en lo sucesivo se le denominará la “FIDUCIARIA”.

DECLARACIONES

- I. El “GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”, a través de su Representante declara que:
 - A. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo se encuentra representado por el Gobernador del Estado.
 - B. Según lo dispuesto en los artículos 17, fracción III y 24, fracciones I, XIII, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar sus fondos y valores, incluyendo su aplicación, con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado; y planear e integrar los programas de inversión de la administración pública centralizada y paraestatal, y los derivados de



convenios o de acciones concertadas de desarrollo integral que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

- C. En representación de la Secretaría de Planeación y Finanzas comparece su Titular, el Lic. Antonio Valladolid Rodríguez y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto en los artículos 8, primer párrafo y 10, fracciones I, XX y XXXI de su Reglamento Interno así como el artículo 41 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California
- D. Según lo dispuesto por el artículo 17, fracción VI y 28 fracciones XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Desarrollo Económico es la dependencia de la administración pública centralizada a la que le corresponde impulsar y participar en los programas de investigación de tecnología industrial y fomentar su divulgación.
- E. En representación de la Secretaría de Desarrollo Económico comparece su Titular, el Lic. Carlo Humberto Bonfante Olache y el ejercicio de sus funciones es con base en lo previsto por los artículos 6 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- F. Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, Código Postal 21000, Edificio del Poder Ejecutivo, cuarto piso, de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

II. El "CONACYT", a través de su Representante declara que:

- A. Es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2002, siendo su última reforma publicada el 20 de mayo de 2014.
- B. El artículo 23, fracción IV de la Ley de Ciencia y Tecnología ("LCyT"), prevé la constitución de "**Fondos Mixtos CONACYT**", cuyo objeto será el otorgar apoyos y financiamientos a actividades directamente vinculadas al desarrollo de la investigación científica y tecnológica.
- C. El artículo 35 de la "LCyT", establece que el "**CONACYT**" podrá convenir con los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, el establecimiento y operación de "Fondos Mixtos" de carácter regional, estatal y municipal de apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y



la innovación, que podrán incluir la formación de recursos humanos de alta especialidad.

- D. La personalidad del Dr. Enrique Cabrero Mendoza, para suscribir el presente instrumento, se acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Ejecutivo Federal, Lic. Enrique Peña Nieto, de fecha 3 de enero de 2013, registrado con el número 172 a foja 6 del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", así como por lo establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

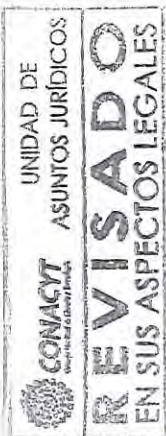
III. Los "FIDEICOMITENTES" declaran que:

- A. Es su voluntad, llevar a cabo la modificación al "**CONTRATO**", conforme a lo que se expresó en el numeral 5 de los Antecedentes.
- B. A la extinción del "**FIDEICOMISO**", los remanentes del patrimonio fideicomitido que en su caso hubiere, pasarán al patrimonio de los "**FIDEICOMITENTES**", en la proporción de sus aportaciones realizadas, de conformidad con lo dispuesto en la fracción IX del artículo 26 de la "LCyT".

IV. La "FIDUCIARIA" a través de su Delegado Fiduciario General declara que:

- A. Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, regida por su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1986 y que de acuerdo con la misma, con su Reglamento Orgánico, con la Ley de Instituciones de Crédito y demás disposiciones aplicables, está facultada para actuar como "**FIDUCIARIA**", por lo que está de acuerdo en desempeñar la presente encomienda.
- B. En cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del inciso b), fracción XIX del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, hizo saber inequívocamente a los "**FIDEICOMITENTES**" el contenido de dicha disposición, la cual se transcribe en la Cláusula Vigésima Tercera del presente instrumento.
- C. Cuenta con las facultades para obligarla en términos del presente Convenio, lo cual acredita mediante la escritura pública número 69,242, de fecha 29 de octubre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Titular de la Notaría Pública número 1 del Distrito Federal.

En mérito de lo expuesto, se otorgan las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. CONSTITUCIÓN

Los “FIDEICOMITENTES” y la “FIDUCIARIA” convienen en modificar de manera integral el Clausulado del Contrato de Fideicomiso Público de Administración e Inversión denominado “Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

“CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DEMONINADO “FONDO MIXTO CONACYT - GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR EL LIC. CARLO HUMBERTO BONFANTE OLACHE, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, EN LO SUCESIVO EL “GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”, Y POR OTRA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN LO SUCESIVO EL “CONACYT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ENRIQUE CABRERO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. ELIAS MICHA ZAGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADJUNTO DE DESARROLLO REGIONAL DEL “CONACYT”, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO LOS “FIDEICOMITENTES”; Y POR LA OTRA, COMO FIDUCIARIA, EN LO SUCESIVO ASÍ DESIGNADA, A NACIONAL FINANCIERA S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAÚL ABRAHAM GÓMEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. CONSTITUCIÓN

Los “FIDEICOMITENTES” y la “FIDUCIARIA” convienen en celebrar el presente Contrato de Fideicomiso, por virtud del cual los primeros afectan los bienes a los que más adelante se hace referencia, para ser destinados a los fines establecidos en el presente Contrato.

Para efectos del presente Contrato, al Fideicomiso se le denominará “Fondo Mixto CONACYT - Gobierno del Estado de Baja California”, en lo sucesivo el “FIDEICOMISO” o el “FONDO MIXTO” indistintamente.



El “**FIDEICOMISO**” no contará con estructura orgánica ni personal propio para su funcionamiento, en tal virtud no será considerado como una Entidad de la Administración Pública Paraestatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 26, fracción VII de la “LCyT”.

SEGUNDA. ELEMENTOS PERSONALES

Son elementos personales del presente Contrato los siguientes:

a) **FIDEICOMITENTES:**

El “**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**” y el “**CONACYT**”.

b) **FIDUCIARIA:** NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D.

c) **FIDEICOMISARIO:** Beneficiario(s) del Fideicomiso, que para efectos de este Contrato serán reconocidos como “**SUJETOS DE APOYO**”. Cabe mencionar, que el “**SUJETO DE APOYO**” no tendrá más derechos que los establecidos en los Convenios de Asignación de Recursos firmados con el “**FONDO MIXTO**”.

TERCERA. SUJETOS DE APOYO

Podrán ser “**SUJETOS DE APOYO**” del “**FIDEICOMISO**”, las universidades e instituciones de educación superior, públicas y particulares, centros de investigación, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas inscritas en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (**RENIECYT**).

CUARTA. PATRIMONIO

El patrimonio del “**FONDO MIXTO**” se integrará de la siguiente manera:

1. Con los recursos que a la fecha de la firma del presente Contrato, se encuentran disponibles en el “**FIDEICOMISO**”.
2. Con las futuras aportaciones, que con base a su suficiencia presupuestal hagan los “**FIDEICOMITENTES**”.
3. Con las aportaciones que a título gratuito realice cualquier persona, sin que por este hecho adquieran el carácter de “**FIDEICOMITENTES**”, ni derechos respecto del patrimonio del “**FONDO MIXTO**”.

